



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

01 ABR 2011

Prosperidad  
Palenques



Al responder cite este número  
OFI11-11837- GCP-0201

Bogotá D.C., Lunes, 28 de marzo de 2011

Señora  
**MARIA MERCEDES ZAMBRANO EDER**  
Representante Legal  
Carrera 5 No 66ª-34  
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/18217 del 3 de marzo de 2011, recibido el 4 de marzo 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada señora Zambrano:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto, obra o actividad "Conformación de una plataforma en metagenómica y bioinformática para la caracterización y el aprovechamiento de recursos genéticos de ambientes extremos", en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), Villahermosa (Tolima), Salento (Quindío) e Ibagué (Tolima), proyecto demarcado con las siguientes coordenadas

FORMATO GRADOS DECIMALES (W= West = Occidente=Ceste)		(en el plano)	FORMATO GRADOS MINUTOS Y SEGUNDOS O=Ceste=Occidente = Poniente=West	
LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)		LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
4.90 N	75.50 W	Punto 1	4°54'0.00"	75°30' 0.00" O
4.90 N	75.30 W	Punto 2	4°54'0.00"N	75°17' 60.00" O
4.60 N	75.50 W	Punto 3	4°35'60.00"N	75°30' 0.00" O
4.60 N,	75.30 W	Punto 4	4°35'60.00"N	75°17' 60.00" O

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-11837- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**LORENA BOLÍVAR HERRERA**  
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez  
Revisó: Andrea Lacouture  
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-18217  
T.R.D. 0201.01.01

